

RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 01

(Bogotá., enero 15 de 2025)

POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES GRADUADOS AL CONSEJO SUPERIOR Y CUERPOS COLEGIADOS.

El Rector en uso de sus atribuciones estatutarias, y de conformidad con las normas legales vigentes, en particular el Estatuto General y

CONSIDERANDO:

1. Que, bajo Resolución No. 13746 del 2 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, otorga el carácter de Corporación Universitaria a esta Institución.
2. Que, según los Estatutos de la Corporación Universitaria Taller Cinco, son funciones del Rector: Gestionar procesos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la actividad académica.
3. Que de conformidad con las disposiciones de la ley 1188 de 2008 y del decreto 1075 de 2015, modificado por el decreto 1330 de 2019, y teniendo en cuenta que dentro de las condiciones de calidad institucionales y las establecidas para la renovación y obtención de registro calificado de los programas académicos se establecen los procesos de participación de los representantes graduados a los cuerpos colegiados de gobierno.
4. Que el Consejo Superior requiere, que sean elegidos un representante y un suplente de los graduados por un periodo de dos años, como lo establece el estatuto general: *“ARTÍCULO 30. INTEGRACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR: El Consejo Superior estará integrado por la reunión de las siguientes personas y autoridades: Un exalumno graduado, para esta función se designará un representante en reconocimiento a su labor profesional meritoria, quien ostentará la designación por un periodo de dos (2) años. PARÁGRAFO: El período de los miembros del Consejo Superior de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO se contará a partir de la fecha de su designación o elección. Cuando se presentare la vacante de uno de los miembros del Consejo Superior, el Rector procederá a solicitar la designación o elección del reemplazo para el resto del periodo. Igual procedimiento adoptará el Rector cuando se venza el periodo de uno de sus miembros. (SIC).”*

RESUELVE:



Corporación Universitaria
TALLER CINCO®

ARTÍCULO 1. Reglamentar el proceso de elección de los representantes graduados al Consejo Superior, para ser realizado cada **dos años** de acuerdo a vencimiento de vigencias de los periodos de representación. Todos los graduados tienen la posibilidad de elegir y ser elegidos como representantes de sus colegas, tal como lo consagran las normas y reglamentos de la institución. Los representantes son designados a el Consejo superior y los cuerpos colegiados por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO 2. Para la elección del representante de graduados y su suplente; tendrán derecho al voto los graduados de todos los programas de pregrado y posgrado. La elección de los representantes graduados, se hará por votación individual y secreta.

ARTÍCULO 3. Todos los graduados de pregrado y posgrado tienen derecho a postularse y ser postulados para ser elegidos como representantes, siempre y cuando cumplan con los requisitos mínimos:

- a. Ser graduado de la institución en el nivel de pregrado o posgrado.
- b. No haber contado con sanciones disciplinarias o académicas en el curso de sus estudios en la institución.
- c. Diligenciar el formulario de inscripción. (El cual será enviado por los canales digitales de comunicación institucional, dentro de las fechas establecidas).
- d. Aceptar la postulación.

ARTÍCULO 4. El área de Registro y Control dispondrá de tres días hábiles a partir de la inscripción para verificar que los candidatos inscritos, cumplan con los requisitos para la respectiva aceptación de la candidatura.

ARTÍCULO 5. De las elecciones de los representantes graduados para el consejo superior se deberá obtener un graduado titular y un suplente. Parágrafo: Si realizada la convocatoria de acuerdo con lo establecido anteriormente, no se inscribe ninguna lista para el cuerpo colegiado de gobierno, o las elecciones por algún motivo son declaradas nulas, la Rectoría o quién él designe podrá prolongar el periodo de quienes estén ejerciendo la representación en ese momento.

ARTÍCULO 6. Los comicios se efectuarán de manera digital en las fechas que determine la Rectoría. Parágrafo: La Rectoría podrá ampliar el período de postulación de candidatos y de las votaciones, según necesidades justificadas.

ARTÍCULO 7. Las elecciones se realizarán de manera digital durante el periodo establecido para este fin. El día del escrutinio se realizará la correspondiente veeduría para asegurar la legitimidad de la votación.

Parágrafo. En ningún caso puede delegarse el voto.

ARTÍCULO 8. Los formularios de votación tendrán las siguientes características:

- a. Identificar claramente el cuerpo colegiado al cual aspira representar cada uno de los candidatos.



Corporación Universitaria
TALLER CINCO®

- b. Disponer igualmente los nombres de todos los candidatos de tal forma que ninguno resulte más destacado que los demás. Se realizará una organización aleatoria para la ubicación secuencial de los nombres y fotografía de cada candidato en el formulario de votación.
- c. Incluir una casilla para votar en blanco.

ARTÍCULO 9. La Secretaria General o quien designe la Rectoría con el apoyo de Bienestar Institucional, cumplirán las siguientes funciones:

- a. Organizar el proceso de convocatoria, inscripción, votación, escrutinio y socialización de resultados con el acompañamiento de la veeduría delegada.
- b. Garantizar los procedimientos y la logística para llevar a cabo el proceso de elecciones y escrutinio.
- c. Definir con el apoyo de la UCC los medios de comunicación a través de los cuales se va a promover la participación y resultados de las candidaturas y votaciones.
- d. El equipo veedor dirimirá en primera instancia los reclamos o quejas a que hubiera lugar durante todo el proceso de elecciones e informará mediante acta oportunamente al Rector sobre sus decisiones y acciones. El consejo superior resolverá en última instancia.

ARTÍCULO 10. El proceso de votación y escrutinio será observado por mínimo por cinco (5) veedores de los designados de la siguiente forma, La Vicerrectoría Académica como líder del CADE, el Centro de Acompañamiento Profesor y Estudiantil quien se hará cargo a partir de la fecha del seguimiento de los graduados y egresados para mantener la tasa de graduación correspondiente y garantizar las acciones para la renovación de los registros, acreditación de alta calidad de los programas e institucional; La secretaria general; La dirección de registro y control, La secretarías académica, La dirección de bienestar y uno o más graduados no candidatos.

ARTÍCULO 11. La veeduría designada cumplirá las siguientes funciones:

- a. Los veedores velarán por el cumplimiento de las normas electorales establecidas en esta resolución, por las garantías de igualdad de oportunidades para todos los candidatos graduados y por la transparencia del escrutinio digital y automático de votación de manera inmediata a la hora del cierre de las mismas.
- b. Los veedores designados, efectuarán el escrutinio de las elecciones e informarán oficialmente sus resultados a la Rectoría y a la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 12. Al final, la secretaria general junto con los veedores procederán de la siguiente manera:

- a. Realizarán el cierre al proceso de elecciones y se iniciará el escrutinio.



Corporación Universitaria
TALLER CINCO®

- b. Verificará el número total de votos y se comparará esta cifra con el total de graduados registrados que han ejercido su derecho al voto mediante la comparación del registro.
- c. Al contabilizar los votos se aplicará el sistema de mayoría absoluta.
- d. De los resultados de la votación se levantará un acta que firmará la Secretaria General o en su ausencia quien haya delegado la Rectoría, el director de Registro y Control y los veedores designados. Acta que se presentará ante el Consejo Superior para la designación del cargo.
- e. Los resultados de las elecciones serán divulgados por los canales institucionales asignados.

El original del acta con candidatos postulados y el acta de resultados de las votaciones, serán elaboradas por la Secretaria General o en su ausencia la secretaria académica. Esta actas quedarán archivadas en el sistema de documentación institucional, en la oficina de la Secretaria General, anexando copias a la Rectoría y a la oficina de Registro y Control.

ARTÍCULO 13. Con base en el acta de los escrutinios, la Rectoría presentará ante el Honorable Consejo Superior para su designación, el nombramiento de los electos como titular y suplente de dicho órgano.

ARTÍCULO 14. Los representantes elegidos como titular y suplente se posesionarán en la siguiente sesión del Consejo Superior.

ARTÍCULO 15. Los graduados que representarán a sus colegas ante los órganos de gobierno de cada programa académico, a los Comités Curriculares, serán invitados por las direcciones de programa de acuerdo a las necesidades de debate y aprobación de cada sesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los dos (15) días del mes de enero del año 2025.

JOHNY JOSE GARCIA TIRADO PhD.
Rector

Elaboro: Ing. Yanneth Méndez Martín, Vicerrectora Académica
Reviso y aprobó: Dr., Johnny García Tirado PhD. Rector